Naciones Unidas A/RES/80/210

Asamblea General

Distr. general
22 de diciembre de 2025

Octogésimo período de sesiones
Tema 71 b) del programa
Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2025

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/80/545, párr. 5)*]

80/210. El derecho a la alimentación

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas y su importancia para la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas,

Reafirmando también las resoluciones y decisiones anteriores sobre el derecho a la alimentación aprobadas en el marco de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[1], que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, en especial la alimentación, así como la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición[2], la Declaración del Milenio[3], en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre para 2015, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[4], en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible consistentes en poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible y en eliminar la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo,

[1] Resolución 217 A (III).
[2] *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.75.II.A.3), cap. I.
[3] Resolución 55/2.
[4] Resolución 70/1.

Se ruega reciclar

Reconociendo que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible puede contribuir a acabar con el hambre en todas sus formas para 2030 y a alcanzar la seguridad alimentaria,

Acogiendo con beneplácito el compromiso que figura en la Declaración Política de Doha de la Cumbre Social Mundial bajo la denominación "Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social"[5] de acabar con el hambre, la malnutrición y la pobreza y de garantizar el derecho a la alimentación para todos con el fin de lograr un desarrollo social inclusivo,

Acogiendo con beneplácito también la celebración de la Primera Reunión de Líderes de la Alianza Global contra el Hambre y la Pobreza, que tuvo lugar en Qatar el 3 de noviembre de 2025, paralelamente a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

Acogiendo con beneplácito además el compromiso de poner fin al hambre y eliminar la inseguridad alimentaria y todas las formas de malnutrición, reafirmado por los Estados Miembros en el Pacto para el Futuro[6],

Recordando las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[7], en que se reconoce el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre,

Teniendo presente la importancia de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, aprobada en Roma el 13 de junio de 2002[8],

Recordando que el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura aprobó en noviembre de 2004 las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional[9], y reafirmando la importancia de las recomendaciones que figuran en ellas,

Reconociendo que el derecho a la alimentación se ha definido como el derecho de toda persona, ya sea a título individual o en común con otras, a tener en todo momento acceso físico y económico a alimentos suficientes, adecuados y nutritivos, que se ajusten a la cultura, las creencias, las tradiciones, las preferencias y los hábitos alimentarios de las personas, entre otras cosas, y que se produzcan y consuman de forma sostenible, a fin de mantener el acceso a los alimentos para las generaciones futuras,

Reafirmando los Cinco Principios de Roma para la Seguridad Alimentaria Mundial Sostenible, enunciados en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, aprobada en Roma el 16 de noviembre de 2009[10],

Recordando que en su septuagésimo segundo período de sesiones declaró el período comprendido entre 2019 y 2028 Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar[11] y la estrecha relación existente entre la agricultura familiar, la promoción y la conservación del patrimonio histórico, cultural y natural, las

[5] Resolución 80/5, anexo.
[6] Resolución 79/1.
[7] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.
[8] A/57/499, anexo.
[9] E/CN.4/2005/131, anexo.
[10] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.
[11] Véase la resolución 72/239.

costumbres tradicionales y la cultura, el cese de la pérdida de biodiversidad y la mejora de las condiciones de vida de las personas que viven en las zonas rurales,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que se deben tratar en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles el mismo peso, como se dispone en la Declaración y el Programa de Acción de Viena[12],

Reafirmando también que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como internacional, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados asignar la debida prioridad a la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y la erradicación de la pobreza,

Reiterando, como se enunció en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Declaración de Roma sobre la Nutrición[13], que los alimentos no se deben utilizar como instrumento de presión política o económica, y reafirmando a este respecto la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta y que pongan en peligro la seguridad alimentaria y la nutrición,

Expresando aprecio por la labor del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, encaminada a acabar con el hambre y lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y reconociendo la labor que realizan apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la plena realización del derecho a la alimentación, en particular mediante la asistencia técnica que prestan a los países en desarrollo para apoyar la aplicación de sus marcos de prioridades nacionales,

Reconociendo el papel que desempeña el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial como plataforma internacional e intergubernamental importante e inclusiva para una amplia gama de partes interesadas comprometidas a trabajar de manera conjunta y coordinada en apoyo de los procesos dirigidos por los países encaminados a eliminar el hambre y garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición para todos los seres humanos,

Convencida de que, a la hora de aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, así como en la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción[14], cada Estado debe adoptar una estrategia acorde con sus recursos y su capacidad para lograr los objetivos que se haya fijado y, al mismo tiempo, cooperar a nivel regional e internacional para articular soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria y nutrición en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías están cada vez más interconectadas y donde es esencial coordinar iniciativas y compartir responsabilidades,

Reconociendo que, pese a la labor realizada y al hecho de que se han logrado algunos resultados positivos, los problemas del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición tienen una dimensión mundial, que no se ha avanzado lo suficiente en la reducción del hambre y la malnutrición en todas sus formas y que estos problemas

[12] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.
[13] Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexo I.
[14] *Ibid.*, anexo II.

se están agravando enormemente en algunas regiones por falta de medidas urgentes, resueltas y concertadas,

Reconociendo también la importancia que revisten para los Pueblos Indígenas y otras personas que viven en zonas rurales las prácticas agrícolas modernas y tradicionales sostenibles, incluidos los sistemas tradicionales de suministro de semillas, así como el acceso al crédito y a otros servicios financieros, a los mercados, a la seguridad de la tenencia de la tierra, a la atención de la salud, a los servicios sociales, a la educación, a la capacitación, a los conocimientos y a las tecnologías apropiadas y asequibles, incluidos el regadío eficiente, la reutilización de las aguas residuales tratadas y la captación y el almacenamiento de agua,

Reconociendo además el carácter complejo de la inseguridad alimentaria y la probabilidad de que este problema se repita debido a una combinación de varios factores importantes, como los efectos de la crisis financiera y económica mundial, la degradación ambiental, la desertificación y los efectos negativos del cambio climático, así como la pobreza, los desastres naturales, los conflictos armados, las emergencias humanitarias, la sequía, la inestabilidad de los precios de los productos básicos, la subida de los tipos de interés, el aumento de la deuda externa y la inflación y la falta en muchos países de la tecnología apropiada, las inversiones y las iniciativas de creación de capacidad necesarias para hacer frente a sus consecuencias, particularmente en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la necesidad de coherencia y colaboración entre las instituciones internacionales a nivel mundial,

Observando con gran preocupación que millones de personas se enfrentan a una hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o están pasando por una situación de inseguridad alimentaria grave en varias regiones del mundo, y observando también que la pobreza, los conflictos armados, la sequía y la inestabilidad de los precios de los productos básicos se encuentran entre los factores que causan o empeoran las hambrunas y la inseguridad alimentaria grave y que urge redoblar los esfuerzos, incluido el apoyo internacional, para mejorar la respuesta, la prevención y la preparación ante el aumento de la inseguridad alimentaria mundial,

Observando el impacto negativo del aumento de los precios internacionales de los productos alimentarios, que afecta aún más a las personas en situaciones de vulnerabilidad,

Observando también el aumento de los precios de la energía y el combustible, que ha repercutido en la subida de los precios de los productos alimenticios, y observando además el aumento de los precios de los fertilizantes y la escasez causada por la disrupción de las cadenas de suministro, que afectan al rendimiento de los cultivos y ponen en peligro la productividad y la producción agrícolas, especialmente en el caso del trigo, el maíz, el mijo, el arroz, el aceite de girasol y otros productos alimenticios esenciales,

Recordando su resolución 76/264, de 23 de mayo de 2022, titulada “Situación de la inseguridad alimentaria mundial”, en la que acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General de crear un Grupo de Respuesta Mundial a la Crisis de la Alimentación, la Energía y las Finanzas, con un Comité Directivo presidido por la Vicesecretaria General, y tomando nota al mismo tiempo de otras iniciativas pertinentes, como la Alianza Global contra el Hambre y la Pobreza, encaminadas a promover la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, incluso para quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad,

Reconociendo el impacto global negativo de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y reconociendo también que para la recuperación total tras la pandemia se requieren unidad, solidaridad y cooperación multilateral, recordando

al mismo tiempo que los más pobres y los que pueden ser vulnerables o están en situaciones de vulnerabilidad son los más afectados por la pandemia y que el impacto de la crisis ha destruido los logros del desarrollo que tanto costó alcanzar y la realización del derecho a la alimentación para todas las personas, y ha obstaculizado los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo 2, con el que se busca poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible,

Expresando su profunda preocupación por los efectos negativos de los conflictos armados en la realización del derecho a la alimentación,

Reconociendo que las consecuencias de los conflictos armados para la seguridad alimentaria pueden ser directas, como el desplazamiento de la población de sus tierras, de las zonas de pasto del ganado y de los caladeros de pesca o la destrucción de las reservas alimentarias y los bienes agrícolas, o indirectas, como la disrupción de los sistemas y los mercados alimentarios, que acarrea el aumento del precio de los alimentos o el descenso del poder adquisitivo de los hogares, o la reducción del acceso a suministros que son necesarios para la preparación de alimentos, como el agua y el combustible,

Destacando la obligación de proteger a los civiles que incumbe a todos los Estados y partes en un conflicto armado, de conformidad con el derecho internacional humanitario, y exhortando a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para proporcionar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones afectadas, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición,

Reafirmando que hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra está prohibido en virtud del derecho internacional humanitario y que, en consecuencia, está prohibido atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego,

Condenando enérgicamente la denegación ilícita de acceso humanitario y que se prive a la población civil de bienes indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente el suministro de socorro y el acceso para llevar a cabo labores de respuesta a la inseguridad alimentaria originada por conflictos en situaciones de conflicto armado, lo cual puede constituir una violación del derecho internacional humanitario,

Resuelta a actuar para asegurar que el respeto, la promoción, la protección y la realización de todos los derechos humanos y la perspectiva de los derechos humanos se tengan en cuenta a nivel nacional, regional e internacional en las medidas que se adopten para hacer efectivo el derecho a la alimentación,

Reconociendo que el comercio, junto con la producción nacional, desempeña un papel imprescindible para aumentar la seguridad alimentaria mundial en todas sus dimensiones y mejorar la nutrición, e instando en este sentido a los Estados Miembros a que se aseguren de que el comercio y las medidas relacionadas con el comercio sean coherentes con las normas y excepciones de la Organización Mundial del Comercio,

Destacando que la mejora del acceso a los recursos productivos y a las inversiones en el desarrollo rural es indispensable para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, entre otras cosas mediante el fomento de las inversiones en tecnologías apropiadas de riego y gestión de los

recursos hídricos en pequeña escala con el fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía y hacer frente a la escasez de agua, así como en programas, prácticas y políticas para aplicar a mayor escala prácticas agroecológicas sostenibles,

Reconociendo la importancia de contar con sistemas alimentarios sostenibles que sean adecuados para afrontar los desafíos ambientales, económicos y sociales, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición para todas las personas,

Reconociendo también la importancia de los programas de comidas escolares para que los niños tengan mejores resultados de educación, salud y nutrición, considerando al mismo tiempo los recursos disponibles,

Expresando su profunda preocupación por el número, la magnitud y los crecientes efectos de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas registrados en los últimos años, así como por los efectos negativos del cambio climático, que han causado la pérdida de numerosas vidas humanas y medios de subsistencia y han amenazado la producción agrícola y la seguridad alimentaria y la nutrición, en particular en los países en desarrollo,

Preocupada porque los efectos negativos del cambio climático y los desastres naturales están perjudicando la productividad agrícola, la producción de alimentos y los planes de cultivo, contribuyendo así a una falta de disponibilidad de alimentos, y porque se prevé que esos efectos se recrudecerán en el futuro con los cambios en el clima,

Poniendo de relieve que un enfoque multisectorial que integre la nutrición en todos los sectores, incluidos la agricultura, la salud, el agua y el saneamiento, la protección social y la educación, así como la perspectiva de género, es fundamental para lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y la realización del derecho a la alimentación en todo el mundo,

Recordando que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial aprobó:

a) Las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional[15] en su 38º período de sesiones, celebrado el 11 de mayo de 2012,

b) Los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios[16] en su 41er período de sesiones, celebrado del 13 al 18 de octubre de 2014,

c) Las Directrices Voluntarias sobre los Sistemas Alimentarios y la Nutrición[17] en su 47º período de sesiones, celebrado del 8 al 11 de febrero de 2021,

d) Las Directrices Voluntarias sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y las Niñas en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición[18] en su 51er período de sesiones, celebrado del 23 al 27 de octubre y el 25 de noviembre de 2023,

[15] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

[16] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/20, apéndice D.

[17] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CFS 2021/47/7/Rev.1.

[18] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CFS 2023/51/3.

e) Las Recomendaciones sobre Políticas para Reducir las Desigualdades en favor de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición[19] en su 52º período de sesiones, celebrado del 21 al 25 de octubre de 2024,

Recordando también que el Comité de Pesca aprobó las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza en su 31er período de sesiones, celebrado en junio de 2014,

Destacando la importancia de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014 y organizada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y sus documentos finales, la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción,

Destacando también la necesidad de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo destinada a la agricultura sostenible y la nutrición,

Reconociendo que quienes viven de la agricultura a pequeña y mediana escala y de la pesca artesanal y a pequeña escala en los países en desarrollo necesitan recibir asistencia técnica, transferencias de tecnología y apoyo para el desarrollo de su capacidad,

Reconociendo también la importancia de la conservación y el uso sostenible de la agrobiodiversidad a fin de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición y el derecho a la alimentación para todas las personas,

Observando el valor cultural de la dieta y los hábitos alimentarios en las diferentes culturas, y reconociendo que la alimentación desempeña un papel importante en la identidad de las personas y las comunidades y es un componente cultural que describe y añade valor a un territorio y sus habitantes,

Tomando nota de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios, convocada por el Secretario General y celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 2021, la Cumbre sobre Nutrición para el Crecimiento, celebrada en París los días 27 y 28 de marzo de 2025, y el Momento para Hacer Balance de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios Cuatro Años Después de su Celebración, que tuvo lugar en Addis Abeba del 27 al 29 de julio de 2025, y aguardando con interés la Segunda Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, que se celebrará en Colombia en febrero de 2026,

Reconociendo la contribución de los parlamentarios, en los planos nacional y regional, a la reducción del hambre y la malnutrición y, en última instancia, a la realización del derecho a la alimentación, y, a ese respecto, reconociendo la celebración de la Segunda Cumbre Parlamentaria Mundial contra el Hambre y la Malnutrición, que tuvo lugar en Valparaíso (Chile) los días 15 y 16 de junio de 2023,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, que la Asamblea General hizo suyo en la resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, y recordando el compromiso asumido en él de trabajar juntos para promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, lo cual redundará en beneficio de todas las personas,

Recordando también el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[20] y sus principios rectores, que, entre otras cosas, reconocen la

[19] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CFS 2024/52/8/Rev.1.

[20] Resolución 69/283, anexo II.

importancia de promover la realización de ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación ante los desastres, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales, y de fomentar la colaboración entre los mecanismos e instituciones mundiales y regionales en aras de la aplicación y la coherencia de los instrumentos y herramientas pertinentes para la reducción del riesgo de desastres, como los relativos a la adaptación al cambio climático, la biodiversidad, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el medio ambiente, la agricultura, la salud, la alimentación y la nutrición y otros ámbitos, según proceda,

Recordando además que en su septuagésimo período de sesiones proclamó el período 2016-2025 Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición[21], y destacando la oportunidad que brinda el Decenio de sumar las iniciativas y los esfuerzos dirigidos a erradicar el hambre y prevenir todas las formas de malnutrición, y, a ese respecto, acogiendo con beneplácito la decisión de prorrogar el Decenio hasta 2030, con arreglo a su resolución 79/276, de 25 de marzo de 2025, a fin de armonizarlo con la Agenda 2030 y mantener el impulso político en la esfera mundial, regional y nacional para poner fin a la malnutrición en todas sus formas para 2030,

Expresando su apoyo al Secretario General en sus continuos esfuerzos para promover la seguridad alimentaria y la nutrición, incluso con la continua participación de los Estados Miembros y del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación,

1. *Reafirma* que el hambre constituye una ignominia y un atentado contra la dignidad humana y que, por tanto, se deben adoptar medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para eliminarla;

2. *Reafirma también* el derecho de toda persona a disponer de alimentos sanos, suficientes, nutritivos y producidos de forma sostenible, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente sus capacidades físicas y mentales;

3. *Expresa su preocupación* por el hecho de que los efectos generados por la crisis alimentaria mundial sigan teniendo graves consecuencias para las personas más pobres y vulnerables, en particular en los países en desarrollo, que se han visto agravadas aún más por la repercusión de la crisis financiera y económica mundial, y por los efectos particulares de las crisis por las que atraviesan muchos países importadores netos de alimentos, especialmente los países menos adelantados;

4. *Subraya* que la pandemia ha exacerbado los elevados niveles actuales de inseguridad alimentaria aguda, y exhorta a los Estados Miembros y a otras instancias pertinentes a que consideren la posibilidad de hacer efectivo el derecho a la alimentación como parte de la recuperación tras la pandemia, entre otros medios manteniendo en funcionamiento las cadenas de suministro alimentario y agrícola, asegurando la continuidad del comercio y el transporte hacia los mercados de los alimentos y el ganado, los productos y los insumos esenciales para la producción agrícola y alimentaria, reduciendo al mínimo la pérdida y el desperdicio de alimentos en toda la cadena de suministro, incluidas las familias y los hogares, apoyando a los trabajadores y los agricultores, incluidas las mujeres agricultoras, en las cadenas de suministro agrícola y alimentario para que puedan continuar su labor esencial, incluso a nivel transfronterizo, en condiciones de seguridad, movilizando y asignando recursos suficientes y mejorando las capacidades institucionales y de formación para acelerar la implantación de sistemas agrícolas y alimentarios sostenibles,

[21] Véase la resolución 70/259.

proporcionando un acceso continuo a alimentos adecuados, inocuos, asequibles y nutritivos y ofreciendo redes de seguridad social y asistencia adecuadas para reducir al mínimo los efectos negativos que la pérdida de medios de subsistencia y el aumento de los precios de los alimentos acarrean en términos de inseguridad alimentaria y malnutrición;

5. *Expresa su profunda preocupación* porque, según las estimaciones más recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud, en 2024 pasaron hambre en el mundo entre 638 y 720 millones de personas, o entre el 7,8 % y el 8,8 % de la población mundial, y experimentó inseguridad alimentaria moderada o grave el 28,0 % de la población mundial, es decir, 2.300 millones de personas, 335 millones más que en 2019, antes de la pandemia de COVID-19, y 683 millones más que en 2015, cuando se aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

6. *Considera alarmante* que, según estimaciones del grupo interinstitucional sobre estimaciones conjuntas de la malnutrición infantil del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, en 2024, 150,2 millones de niños menores de 5 años siguieran sufriendo retraso del crecimiento, 42,8 millones siguieran sufriendo emaciación y 35,5 millones, sobrepeso;

7. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, si bien las mujeres aportan más del 50 % de los alimentos producidos en todo el mundo, representan también el 70 % de las personas que padecen hambre en el mundo, y por el hecho de que las mujeres y las niñas se ven desproporcionadamente afectadas por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte debido a la desigualdad de género y la discriminación, y que en muchos países la probabilidad de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles es dos veces mayor entre las niñas que entre los niños y el número estimado de mujeres que sufren malnutrición casi duplica al de hombres;

8. *Alienta* a todos los Estados a que incorporen sistemáticamente la perspectiva de género en los programas de seguridad alimentaria y a que adopten medidas para combatir la desigualdad de género y la discriminación de la mujer que existen *de iure* y *de facto*, especialmente cuando contribuyen a la malnutrición de las mujeres y las niñas, incluidas medidas para asegurar la realización plena e igualitaria del derecho a la alimentación y para asegurar que las mujeres tengan igualdad de acceso a los recursos, como ingresos, tierras y agua y a su propiedad, así como a insumos agrícolas, además de acceso pleno y en condiciones de igualdad a la atención médica, la educación, la ciencia y la tecnología, para que puedan alimentarse y alimentar a sus familias, y a ese respecto destaca la necesidad de empoderar a todas las mujeres y fortalecer su papel en la adopción de decisiones;

9. *Alienta* al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación a que siga incorporando la perspectiva de género en el desempeño de su mandato, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la alimentación y de la inseguridad alimentaria y la malnutrición a que sigan integrando la perspectiva de género en sus políticas, programas y actividades pertinentes;

10. *Reafirma* la necesidad de garantizar que los programas de distribución de alimentos inocuos y nutritivos sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad;

11. *Destaca* que la responsabilidad primordial de respetar, promover, proteger y hacer efectivo el derecho a la alimentación recae sobre los Estados y que la comunidad internacional debe facilitar, mediante una respuesta coordinada y cuando se le solicite, la cooperación internacional en apoyo de las iniciativas nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos y el acceso a la alimentación, por ejemplo a través de la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de los cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, velando por la seguridad alimentaria, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, la juventud y las niñas, y promoviendo la innovación, el apoyo para la capacitación agrícola y de otra índole relacionada con la producción, el procesamiento, la preparación y el manejo de alimentos y para el desarrollo de tecnologías adaptadas, la investigación sobre servicios rurales de asesoramiento y el apoyo para acceder a servicios de financiación, además de prestar apoyo para el establecimiento de regímenes seguros de tenencia de la tierra;

12. *Exhorta* a todos los Estados y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes a que adopten medidas y presten apoyo a los programas dirigidos a combatir la desnutrición de las madres, en particular durante el embarazo y la lactancia, y de los niños y niñas, y a paliar los efectos irreversibles de la desnutrición crónica en la primera infancia, en particular desde el nacimiento hasta los 2 años de edad;

13. *Exhorta también* a todos los Estados y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes a que apliquen políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles como resultado de la malnutrición entre los menores de 5 años, y a este respecto insta a los Estados a que difundan las orientaciones técnicas elaboradas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud[22], y las apliquen, según proceda, en la formulación, ejecución, evaluación y supervisión de leyes, políticas, programas, presupuestos y mecanismos de reparación y subsanación, con el fin de eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles entre los menores de 5 años;

14. *Alienta* a todos los Estados a que tomen medidas para lograr gradualmente la plena realización del derecho a la alimentación, como las encaminadas a promover las condiciones necesarias para que nadie padezca hambre y todas las personas puedan gozar cuanto antes plenamente del derecho a la alimentación, y a que elaboren y adopten planes y legislación nacionales contra el hambre;

15. *Reconoce* los progresos realizados mediante la cooperación Sur-Sur en los países y regiones en desarrollo en relación con la seguridad alimentaria y el desarrollo de la producción agrícola con miras a lograr la plena realización del derecho a la alimentación;

16. *Destaca* que la mejora del acceso a los recursos productivos y la inversión pública responsable en el desarrollo rural, teniendo en cuenta los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios, que han sido respaldados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, son indispensables para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, por medios como el fomento de las inversiones, incluidas las inversiones privadas, en tecnologías apropiadas de riego, gestión integrada de los recursos hídricos y gestión del agua en

[22] A/HRC/27/31; véase también la resolución 33/11 del Consejo de Derechos Humanos (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53A* y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II).

pequeña escala a fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía y hacer frente a la escasez de agua;

17. *Reconoce* la contribución decisiva del sector pesquero a la realización del derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria, así como la contribución de quienes se dedican a la pesca en pequeña escala a la seguridad alimentaria a nivel local de las comunidades costeras;

18. *Reconoce también* que el 70 % de las personas que padecen hambre viven en zonas rurales, en que residen casi 500 millones de agricultores familiares, y que estas personas son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria debido al costo cada vez mayor de los insumos y a la caída de los ingresos de la agricultura; que el acceso a la tierra, al agua, a las semillas y a otros recursos naturales es cada vez más difícil para los productores pobres; que las políticas agrícolas sostenibles y sensibles al género son herramientas importantes para promover la reforma agraria y de la tenencia de la tierra, los créditos y seguros rurales, la asistencia técnica y otras medidas conexas para lograr la seguridad alimentaria y el desarrollo rural; y que el apoyo de los Estados a quienes viven de la agricultura en pequeña escala, las comunidades dedicadas a la pesca y las empresas locales, incluso facilitando el acceso de sus productos a los mercados nacionales e internacionales y el empoderamiento de los pequeños productores, en particular las mujeres, en las cadenas de valor, es un elemento esencial para la seguridad alimentaria y la realización del derecho a la alimentación;

19. *Destaca* la importancia de combatir el hambre en las zonas rurales, entre otras cosas mediante iniciativas nacionales con el apoyo de los asociados internacionales para detener la desertificación y la degradación de la tierra y mitigar los efectos de la sequía y mediante inversiones y políticas públicas dirigidas específicamente al problema de las zonas secas, y a ese respecto pide que se aplique plenamente la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[23];

20. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, consideren favorablemente la posibilidad de hacerse Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[24] y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura[25];

21. *Reconoce* la importante función que desempeñan los Pueblos Indígenas y sus conocimientos tradicionales y sistemas de suministro de semillas, así como el importante papel de las nuevas tecnologías, en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y en los esfuerzos por garantizar la seguridad alimentaria y una mejor nutrición;

22. *Recuerda* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[26], reconoce que muchas organizaciones indígenas y representantes de Pueblos Indígenas han expresado en distintos foros su profunda preocupación por los obstáculos y las dificultades que enfrentan para poder gozar plenamente de su derecho a la alimentación, y exhorta a los Estados a que tomen medidas especiales para combatir las causas básicas del nivel excesivamente alto de hambre y malnutrición entre los Pueblos Indígenas y la continua discriminación a que se ven sometidos;

[23] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.
[24] *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.
[25] *Ibid.*, vol. 2400, núm. 43345.
[26] Resolución 61/295, anexo.

23. *Recuerda también* el documento final de su reunión plenaria de alto nivel conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada los días 22 y 23 de septiembre de 2014[27], y el compromiso de desarrollar, conjuntamente con los Pueblos Indígenas interesados y cuando proceda, políticas, programas y recursos para apoyar los oficios, las actividades de subsistencia tradicionales, las economías, los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición de los Pueblos Indígenas;

24. *Observa* la necesidad de seguir examinando diversos conceptos, como el de la "soberanía alimentaria", y su relación con la seguridad alimentaria y la nutrición y el derecho a la alimentación, teniendo presente la necesidad de evitar cualquier efecto negativo para el goce del derecho a la alimentación por todas las personas en todo momento;

25. *Solicita* a todos los Estados y los agentes del sector privado, así como a las organizaciones internacionales en el marco de sus respectivos mandatos, que tengan plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho a la alimentación para todas las personas;

26. *Reconoce* la necesidad de fortalecer el compromiso nacional y la asistencia internacional a los países afectados que la soliciten y en cooperación con estos, a fin de realizar y proteger plenamente el derecho a la alimentación, y en particular la necesidad de crear mecanismos nacionales de protección para las personas obligadas a abandonar sus hogares y tierras cuando el hambre o las emergencias humanitarias les impiden el goce del derecho a la alimentación;

27. *Toma nota con aprecio* de la tendencia creciente que se puede observar en diferentes regiones del mundo a adoptar leyes marco, estrategias nacionales y medidas en apoyo de la plena realización del derecho a la alimentación para todas las personas;

28. *Destaca* la necesidad de movilizar recursos técnicos y financieros de todas las fuentes, incluidos los destinados al alivio de la deuda externa de los países en desarrollo, y de asignarlos y utilizarlos con la máxima eficiencia, así como de reforzar las medidas nacionales para aplicar políticas sostenibles en materia de seguridad alimentaria;

29. *Pide* que las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio, en particular sobre las cuestiones pendientes de la Ronda de Doha para el Desarrollo, culminen con resultados fructíferos y orientados hacia el desarrollo, y contribuyan de ese modo a crear condiciones internacionales propicias para la plena realización del derecho a la alimentación;

30. *Destaca* que todos los Estados deben hacer todo lo necesario para evitar que sus políticas internacionales en las esferas política y económica, incluidos los acuerdos comerciales internacionales, tengan efectos negativos en el derecho a la alimentación en otros países;

31. *Recuerda* la importancia de la Declaración de Nueva York sobre la Acción contra el Hambre y la Pobreza, y recomienda que prosigan las gestiones encaminadas a encontrar fuentes adicionales de financiación para combatir el hambre y la pobreza, así como las enfermedades no transmisibles;

32. *Reconoce* que no se están cumpliendo las promesas hechas en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, de reducir a la mitad el número de personas subalimentadas, al tiempo que reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido, e invita una vez más a todas las instituciones internacionales financieras y de desarrollo y a los organismos y fondos competentes de las Naciones Unidas a que den prioridad y proporcionen la financiación necesaria

[27] Resolución 69/2.

a la realización del derecho a la alimentación, de acuerdo con la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y al cumplimiento de las metas del Objetivo 2 de la Agenda 2030 y de otras metas relacionadas con la alimentación y la nutrición;

33. *Reafirma* que la integración del apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que todas las personas tengan acceso en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, forma parte de un esfuerzo global por mejorar la salud pública y de la respuesta a la propagación del VIH/sida, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades transmisibles;

34. *Insta* a los Estados a que en sus estrategias y gastos de desarrollo den prioridad a la realización del derecho a la alimentación;

35. *Destaca* la importancia de la cooperación internacional y de la asistencia para el desarrollo, que contribuyen de manera eficaz a la expansión y la mejora sostenibles de la agricultura y en particular a su sostenibilidad ambiental, la producción de alimentos, los proyectos para obtener diversidad de cultivos y de ganado y las innovaciones institucionales, como los bancos de semillas comunitarios, las escuelas de campo para agricultores y las ferias de semillas, así como a la prestación de asistencia alimentaria humanitaria en actividades relacionadas con situaciones de emergencia, para la realización del derecho a la alimentación y el logro de una seguridad alimentaria sostenible, al tiempo que reconoce que cada país tiene la responsabilidad primordial de asegurar la ejecución de programas y estrategias nacionales a ese respecto;

36. *Destaca* que los Estados Partes en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio deben aplicar ese Acuerdo de manera que favorezca la seguridad alimentaria;

37. *Exhorta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias pertinentes a que apoyen los esfuerzos nacionales encaminados a responder rápidamente a las crisis alimentarias que afectan hoy en día a diferentes regiones, y expresa su profunda preocupación por el déficit de financiación que está obligando al Programa Mundial de Alimentos a reducir sus operaciones en distintas regiones;

38. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros agentes pertinentes a que tomen medidas urgentes y eficaces de respuesta, prevención y preparación ante el aumento de la inseguridad alimentaria mundial que afecta a millones de personas, especialmente en relación con las personas que están pasando por una situación de hambruna o que corren el riesgo inmediato de encontrarse en esa situación, incluso mediante el aumento de la cooperación humanitaria y de desarrollo y el suministro de financiación urgente para responder a las necesidades de la población afectada, y exhorta a los Estados Miembros y las partes en los conflictos armados a que respeten el derecho internacional humanitario y garanticen y faciliten el acceso humanitario en condiciones de seguridad y sin obstáculos;

39. *Exhorta* a los Estados a que respondan al llamamiento humanitario urgente de las Naciones Unidas para ayudar a los países que enfrentan problemas de sequía, inanición y hambruna proporcionándoles ayuda de emergencia y financiación urgente;

40. *Invita* a todas las organizaciones internacionales competentes, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que sigan promoviendo políticas y proyectos con repercusiones positivas en el derecho a la alimentación, garanticen el respeto del derecho a la alimentación por parte de sus asociados al

ejecutar proyectos comunes, apoyen las estrategias de los Estados Miembros para hacer realidad el derecho a la alimentación y eviten toda medida que pueda tener repercusiones negativas para su realización;

41. *Toma nota con aprecio* del informe del Relator Especial[28];

42. *Reconoce* la importancia de prestar la debida atención a los efectos negativos del cambio climático en la plena realización del derecho a la alimentación, recuerda el Acuerdo de París, aprobado en el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015[29], y recuerda también la celebración del 29º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que tuvo lugar en Bakú del 11 al 24 de noviembre de 2024;

43. *Reconoce también* las repercusiones del cambio climático y del fenómeno de El Niño-Oscilación Austral en la producción agrícola y la seguridad alimentaria en todo el mundo y la importancia de formular y aplicar medidas destinadas a reducir sus efectos, en particular los que acarrea para los grupos de población vulnerables, como las mujeres y las niñas de las zonas rurales, teniendo en cuenta el papel que las mujeres de estas zonas desempeñan al ayudar a sus hogares y comunidades a lograr la seguridad alimentaria y la nutrición, a generar ingresos y a mejorar los medios de subsistencia rurales y el bienestar general;

44. *Reitera su apoyo* a la ejecución del mandato del Relator Especial, y solicita al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato;

45. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción del derecho a una alimentación adecuada, y recuerda en particular las siguientes observaciones generales del Comité:

a) La observación general núm. 12 (1999), relativa al derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)[30], en la que el Comité afirmó, entre otras cosas, que el derecho a una alimentación adecuada estaba inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y era indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos e inseparable de la justicia social, pues requería la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y a la realización de todos los derechos humanos para todas las personas;

b) La observación general núm. 15 (2002), relativa al derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto)[31], en la que el Comité señaló, entre otras cosas, la importancia de garantizar un acceso sostenible a los recursos hídricos para el consumo humano y con fines agrícolas para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada;

c) La observación general núm. 26 (2022), relativa a los derechos sobre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales[32], en la que el Comité observó, entre otras cosas, que para erradicar el hambre y la pobreza y garantizar el derecho a

[28] A/80/213.
[29] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.
[30] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, suplemento núm. 2* y corrección (E/2000/22 y E/2000/22/Corr.1), anexo V.
[31] *Ibid., 2003, suplemento núm. 2* (E/2003/22), anexo IV.
[32] E/C.12/GC/26.

un nivel de vida adecuado, así como el disfrute del derecho a una alimentación adecuada, era determinante que las personas y las comunidades tuvieran acceso a la tierra, la usaran y la controlaran de forma segura y equitativa;

46. *Toma nota con aprecio* de la labor realizada por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial para contribuir a lograr y garantizar la seguridad alimentaria mundial;

47. *Reafirma* que las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004, constituyen un instrumento útil para promover la realización del derecho a la alimentación para todas las personas, contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y, por lo tanto, ofrecen un instrumento adicional en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y en el apoyo a los Gobiernos nacionales para la aplicación de políticas, programas y marcos jurídicos sobre seguridad alimentaria y nutrición;

48. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y consideren seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando pida autorización para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

49. *Solicita* al Relator Especial que en su octogésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que continúe su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación que son parte de su mandato, tomando en consideración los marcos jurídicos pertinentes;

50. *Invita* a los Gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los agentes de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, por ejemplo haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre medios para hacer realidad el derecho a la alimentación;

51. *Decide* seguir examinando la cuestión en su octogésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

69ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2025